



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (24 de abril de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 496

FECHA	24 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUZ MARINA ORTEGA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIO ERNESTO CAMARGO CRUZ
RADICADO	865683184001-2019-00330-00

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se avizora que la Registraduría del Estado Civil de Puerto Asís (P), allegó el 27 de marzo de 2024 la prueba documental decretada de oficio en audiencia del 01 de marzo de 2024, por lo que se incorpora dicha prueba al expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P., para que sea valorada en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento a las partes de dicha respuesta. Conforme lo anterior, se dispone que **por secretaría** se remita dicho oficio, junto con los anexos, al correo de las partes que obre dentro del plenario.

No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si el abogado lo considera, puede acercarse al juzgado para guardarle una copia de tal respuesta en un medio digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ANTONIO PIRANEQUE GAMBASICA
Juez (E)